

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOCE DE
MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D. Felipe García Provencio.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a doce de marzo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia de la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y quince minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día cinco de marzo de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala de Urbanismo concediendo a A. C. M. y A. C. C. ampliación de plazo de la licencia de Obra Mayor, OM n^o .../..., para construcción de vivienda unifamiliar rural en Partido de Espuña sitio del Rincón de Las Mulas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor OM-.../....., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/05/05 con sucesivos acuerdos de ampliación de plazos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fechas respectivas 18/09/13, 28/07/15 y 21/03/18) a A. C. M. (N.I.F. nº) y a A. C. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar rural en finca sita en Partido de Espuña, Sitio del Rincón de las Mulas”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 04/03/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 04/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 04/03/2019, según el cual:

“... ”

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses, dos meses para su inicio y dos meses como interrupción máxima de las obras, plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad de plazo inicialmente concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

*Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.
... ”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor OM-.../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 04/05/05 con sucesivos acuerdos de ampliación de plazos adoptados por la Junta de Gobierno Local en fechas respectivas 18/09/13, 28/07/15 y 21/03/18) a A. C. M. (N.I.F. nº) y a A. C. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de vivienda unifamiliar rural en finca sita en Partido de Espuña, Sitio del Rincón de las Mulas”, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto F. N. A.. Ello en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el art. 37 del PGMO, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Mantener vigente la licencia inicialmente concedida en el resto de sus determinaciones.

Cuarto.- Girar la liquidación por importe de **267,50€** que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente.

Quinto.- Notificar la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a A. C. A. y F. R. C. ampliación de plazo de la licencia de Obra Mayor, OM nº .../...., para construcción de dos viviendas tipo dúplex y semisótanos en Cl. Fuente del Ral.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Ampliación del plazo para finalización de las obras objeto de licencia de obra mayor nº .../...., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 15/11/00 (con un posterior Acuerdo de fecha 08/07/08 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a A. C. A. (N.I.F. nº) y a F. R. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de dos viviendas tipo dúplex y semisótanos en C/ Fuente del Ral, s/n (Ref. Catastral nº)”, conforme al Proyecto redactado por la Arquitecta S. B. S. (siendo el actual técnico director J. A. R. H.).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 06/02/19, a cuyos términos me remito, y por la Tesorera Municipal, en fecha 08/03/2019.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 06/03/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

El art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación establece en su párrafo segundo que el acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará al plazo concedido en la prórroga. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta caducidad se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos. El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, con audiencia del interesado en la tramitación del expediente.

La licencia objeto de expediente se concede sometida al plazo de ejecución de treinta y seis meses (posteriormente ampliado por un nuevo plazo de dieciocho meses más), plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la licencia.

Ha transcurrido el plazo de ejecución desde la concesión de la licencia objeto de solicitud, procediendo ampliar el plazo de dicha licencia, en ejercicio de la posibilidad de prórroga recogido en el mencionado art. 37 del PGM, y al amparo de lo establecido en el art. 32 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la mitad del último plazo concedido, de acuerdo con lo expresado en el informe técnico obrante en el expediente.

Dejando vigente la licencia inicialmente concedida en todas sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.773/2018, de fecha 21/09/18, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder una ampliación de dieciocho meses más, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo, en el plazo de ejecución inicialmente concedido en la licencia de obra mayor nº .../..., concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en fecha 15/11/00 (con un posterior Acuerdo de fecha 08/07/08 concediendo ampliación de los plazos de ejecución) a A. C. A. (N.I.F. nº) y a F. R. C. (N.I.F. nº) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de dos viviendas tipo dúplex y semisótanos en C/ Fuente del Ral, s/n (Ref. Catastral nº)”, conforme al

Proyecto redactado por la Arquitecta S. B. S. (siendo el actual técnico director J. A. R. H.).

Segundo.- Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización municipal.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de

demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Mantener vigentes el resto de determinaciones de la licencia ampliada.

Quinto.- Girar la liquidación por importe de **292,50€** que corresponda en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (art. 5.7 de la Ordenanza General reguladora de las Tasas por actividades Municipales Prestadas en régimen de Derecho Público. 50% de la tasa calculada conforme a dicho artículo).

Sexto.- Notificar la presente a los interesados, a la Oficina Municipal del Catastro, para la actualización de los datos catastrales, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a la mercantil Elpozo Alimentación, licencia urbanística, THU/LU nº/..., para ejecución de silo autoportante estanterías en edificio CLE de la factoría ELPOZO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de fecha 05/02/19 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº/..., para la realización de obras consistentes en “Ejecución de silo autoportante estanterías en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial S. M. C..

En la misma fecha se presenta solicitud de bonificación del 60% del importe del ICIO correspondiente a la licencia que se solicita por concurrir razones de fomento de empleo.

Previamente se solicitó licencia por la misma mercantil promotora en fecha 05/04/18 Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../..., para la ejecución de las mismas obras ahora solicitadas; si bien, dicha solicitud fue objeto de reparo por cuanto que: “... *el Proyecto define una edificación que excede de la altura máxima permitida, establecida en el vigente PGMU en la Ficha Urbanística de la zona SU 10-01 El Pozo; por lo tanto para proceder a su autorización deberá adecuar la altura del edificio a dicho parámetro*”. Según el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 14/05/18.

Se ha emitido informe favorable (condicionado) en fecha 24/08/18 (complementando a otro anterior de fecha 06/03/18) por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que califica las obras objeto de licencia como una modificación no sustancial de la licencia concedida a la actividad de Industria Cárnica que cuenta con Autorización Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, toda vez que se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha informado favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 21/02/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 6/03/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 21/02/2019, que en lo que interesa dice:

“...
Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según establece el art. 66 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (en la redacción dada por el número doce del artículo 3 y la disposición derogatoria del Decreto Ley de la Región de Murcia 2/2016), que no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la construcción objeto de licencia forma parte de la actividad global en las instalaciones de ELPOZO

ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despice y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

El presente expediente se trata de una modificación no sustancial de la misma, consistente en “Construcción de nuevo almacén general para ampliar el almacén de auxiliares en la Factoría el Pozo”, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 24/08/18 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Martínez Pérez.

Por lo que, puede concederse licencia a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, que ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose acreditado por la promotora que se ha comunicado a la Dirección General competente su intención de acometer las obras objeto del presente expediente, y discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

***Desde el punto de vista urbanístico,** se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-01: Industrial El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Girándose la liquidación que corresponda en concepto de TASA e ICIO, en la que se tendrá en cuenta la solicitud de Bonificación del 60% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras presentada simultáneamente a la petición de la presente licencia.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder Licencia de Actividad para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04 (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en “**Ejecución de silo autoportante estanterías en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº**)”, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 64.5 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

Segundo.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-../.. a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para la realización de las obras consistentes en “**Ejecución de silo autoportante estanterías en Edificio CLE de la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº**)”, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Sergio Martínez Carmona.

Tercero.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

Primera.- La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

Segunda.- El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

Tercera.- La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

Cuarta.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Quinta.- El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

Sexta.- El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

Séptima.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.

Octava.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Novena.- Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

Undécima.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de

seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de la obras.*

***Segunda.-** Debido a las necesidades de los procesos productivos, se mide la altura máxima de la edificación sobre la Avenida Antonio Fuertes, en la que las edificaciones no podrán superar los 18 m.*

***Tercera.-** Deberá presentarse la siguiente documentación una vez finalizadas las obras:*

- Certificado Final de Obras e Instalaciones firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial sobre cumplimiento de la reglamentación vigente de aplicación a las instalaciones de protección de incendios, eléctrica, etc....*
- Registro en la Dirección General de Industria de la Instalación de Protección Contra Incendios.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse a los Técnicos redactores del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Sexto.- Girar la liquidación provisional por importe de **520€** que corresponde en concepto de Tasa por tramitación de la modificación de la licencia de actividad; y de **3.290,00€ de Tasa** por tramitación del expediente de título habilitante en materia urbanística THU/LU-../..., de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

Dejar en suspenso la liquidación del ICIO hasta que se produzca el acuerdo de Pleno en el que se establezca, en su caso, la concreta bonificación que resulte aplicable.

Séptimo.- Requerir a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para que comunique la finalización de las obras objeto del presente, junto con la documentación requerida, a los efectos de que se proceda a la correspondiente inspección de la actividad a desarrollar en materia de vigilancia ambiental de

competencia municipal, según art. 126 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Octavo.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los Técnicos responsables de Actividades, y a la Unidad Administrativa de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-../..., referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. (“Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04).

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre concesión para la modificación de licencia urbanística, THU/LU nº .../..., para ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido de España.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a N. U. E. modificación de licencia urbanística, THU/LU nº.../..., para construcción de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido de España.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido España (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de N. U. E. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico suscrito por la Arquitecta E. M. D. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Promocon Belchí S.L.

Dicha documentación (que cuenta con subsanación de deficiencias aportadas en fechas respectivas 28/01/19 y 12/02/19), ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 14/02/19, según el cual:

“... ”

La Técnico Municipal que suscribe, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, informa:

PROCEDE la concesión de LICENCIA URBANISTICA con los siguientes plazos:

- 1 mes para el inicio de las obras, a partir de la notificación de la licencia.

- 36 meses para la finalización de las obras, a partir de la notificación de la licencia.

Cualquier interrupción de las obras por un plazo superior a dos meses, precisará autorización municipal.

NORMATIVA APLICABLE:

Revisión P.G.M.O, aprobado definitivamente BORMs 3 de marzo de 2008 y 16 de marzo de 2011.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

La edificación está situada en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO ESPECIAL UNSEC 17-01

I.C.I.O Base imponible 127.786,67 € (PEM PROYECTO)

Tasas:

Vivienda - 1 unidad – 191.15 m2

Locales sin distr y aparcamientos – 223,98 m2

Barbacoa 1 unidad - 8.50 m2

Piscina – 1 unidad – 35 m2

Cesiones Obligatorias:

- Ampliación viales públicos: 200,00 m² - 196,27 m²= 3,73 m²

- Reservas dotacionales: 50,00 m²

- Valoración: 53,73 m² x 15 €/m² = 805,95 €

Se informa que el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración, en este caso tendrían un importe de 750 €.

Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

Cargas registrales a imponer:

Indivisibilidad de la finca.....SI

Agotamiento edificabilidad.....SI

CONDICIONES DE LA LICENCIA:

Deberá presentar el Proyecto de Ejecución con anterioridad al inicio de las obras.

FIANZA:

Por desperfectos en obras de adecuación de la zona de cesión.....1000 €

...”

Asimismo se emitió informe en fecha 05/02/19 por el Inspector Municipal de Obras en cuanto a la preceptiva cesión de viales que corresponde.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 12/03/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

La edificación objeto de la presente licencia se ubica en un suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01.

En dicha clase de suelo, de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, la siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Quedando fijadas las condiciones particulares para el uso vivienda mencionado en el siguiente precepto, art. 102.d), y entre ellas, apdos. 3 y 5:

- Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en esta ley (si bien no parecen aplicables los arts. 185 a 187 de la ley al presente supuesto).*

El Plan General Municipal de Alhama de Murcia (redactado en el marco de la anterior ley del suelo regional, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio), en sus arts. 263.3 y 268 (arts.263.3 y 277 del Texto Refundido) establece los requisitos para la

construcción de vivienda unifamiliar vinculada a los usos relacionados con la utilización racional de los recursos naturales, y entre ellos:

- *La parcela deberá quedar afectada con inscripción registral de la vinculación de la total superficie real a la construcción.*
- *Deberán cederse los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.*
- *El propietario deberá costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.*
- *Realizar la aportación económica precisa para financiar la obtención de suelo destinado a dotaciones a razón de 25 m² por cada 100 m² de edificación permitida.*
- *La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en el art. 162.2 de la ley (“...una garantía que asegure la ejecución de dichas obras, de conformidad con el planeamiento y su adecuación a la gestión posterior. Esta garantía se establecerá en un porcentaje correspondiente a su superficie sobre el valor estimado de las obras de la Unidad de Actuación. Si ésta no estuviera delimitada se aplicará un porcentaje equivalente al 5 por ciento del precio máximo vigente de vivienda de protección oficial por cada metro cuadrado de edificación.....”)*
- *En garantía del cumplimiento de las obligaciones anteriores, se exigirá con carácter previo a la autorización la prestación de garantía suficiente por importe mínimo del 40% del módulo de VPO vigente a la fecha de otorgamiento de la misma (porcentaje fijado, pues, por el Plan General, en ejercicio de la posibilidad establecida en el precitado art. 162.2).*

Finalmente, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama, aprobó los dos siguientes documentos interpretativos del PGMO:

- 1. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas: según el cual, en la tramitación de licencias de viviendas unifamiliares en Suelo Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable (Zonas 17-01 y 16-01) se exigirá:*
 - a. Cesión de viales (200 m²)*
 - b. Cesión dotaciones (50 m²)*
 - i. Valoraciones medias a efectos de compensación: Regadío (15 €/m²); Secano (7 €/m²)*
 - c. Cargas Registrales sobre la finca:*
 - i. Condición de indivisibilidad*
 - ii. Condición de Agotamiento de la edificabilidad*
 - iii. Carga de urbanización, para asumir los costes de cesión y urbanización que conlleve el desarrollo urbanístico, constituido como carga registral equivalente*

la 5% del módulo vigente de VPO, hasta que se apruebe definitivamente el correspondiente Plan Especial, con un plazo máximo de cuatro años.

Antes de tramitar la licencia, la propiedad solicitará un documento previo al Ayuntamiento, con el que relacionen las cargas a imponer a la finca; el promotor inscribirá en el Registro de la Propiedad las cargas señaladas en el documento.

2. *Acuerdo adoptado en fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables, en el que se establece que "... la garantía que exige el apdo. 4 del art. 84 podrá prestarse de la siguiente forma: Compromiso del titular de la parcela por Acta de Comparecencia ante el Secretario de la Corporación de la obligación de: a) Acometer las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda y contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico. b) comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad de la propiedad afectada. c) notificar de forma fehaciente al comprador de la parcela en caso de enajenación, estos compromisos adquiridos."*

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por la solicitante ante el Secretario de la Corporación, relativa a los precitados compromisos.

Por lo que deberá practicarse la correspondiente liquidación en concepto de compensación urbanística simultáneamente a la concesión de la licencia.

Respecto de dicha compensación, la Arquitecta Municipal se pronuncia en su informe en el siguiente sentido: "... el criterio interpretativo aprobado en junio de 2008, que definía estas cargas de urbanización tenía un plazo máximo de cuatro años previendo que en ese plazo se aprobaría un PLAN ESPECIAL DE ADECUACION URBANISTICA que aún no se ha iniciado, por lo tanto habría que evaluar jurídicamente la conveniencia de continuar con el cobro de estas cargas, ya que el Plan General solo exige reservas dotacionales, que tomando la misma base de valoración, en este caso tendrían un importe de 750 €.

Por lo tanto se debería iniciar de forma urgente la redacción del mencionado Plan Especial y también elaborar un nuevo criterio interpretativo hasta tanto dicho Plan Especial no se apruebe definitivamente.

Según lo dicho anteriormente, esta técnico de Administración General no puede más que ratificar lo dicho por la Arquitecta Municipal, siendo competencia de la Corporación la decisión de encargar la redacción del precitado Plan Especial.

Independientemente de lo anterior, la finca donde se pretende la construcción objeto de expediente da fachada al camino público denominado

Camino de la Heredad, que no dispone de la anchura mínima establecida por el PGMO (10 m). Por ello es preciso regularizar la alineación de dicha finca al precitado camino, por lo que, ha de producirse de forma directa la cesión gratuita de los terrenos calificados como vial público con arreglo al Inventario Municipal de Caminos (una franja de superficie 196'27 m² para ampliación del camino público preexistente), en cumplimiento de lo establecido en el precitado art. 268.1.j PGMO, con la descripción que figura en el plano elaborado por el Inspector Municipal de Obras, franja que habrá de ser segregada de la finca matriz de origen y aceptada su cesión. Y ello dado que las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, entre otros modos, por herencia, legado o donación; no estando sujeta a restricción alguna la adquisición de bienes a título gratuito, según establecen los arts. 10 y 12 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.

Adicionalmente, habrá de realizarse el adecuado tratamiento de los espacios cedidos, por aplicación de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Ha de aceptarse, pues, la porción de terreno con destino a viales públicos (con carácter de dominio público en base a su servicio público, según arts. 2 y 3 del precitado Reglamento de Bienes); y dado que su valor es manifiestamente inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, el órgano competente para ello es la Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/2.018, de fecha 25/06/18), según dispone el art. 21.1.s de la Ley 5/85, de Bases de Régimen Local.

Finalmente, y por lo que se refiere a la licencia solicitada, los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y

servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las Condiciones Especiales recogidas en el apartado dispositivo del presente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como en el documento interpretativo del PGMO sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en Suelos Urbanizables No Sectorizados y No Urbanizables, aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria de fecha 23/07/08, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, así como las recogidas en la parte dispositiva del presente.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder licencia para la Modificación de la Licencia Urbanística THU/LU-.../.. a N. U. E. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar, garaje, piscina y barbacoa en finca sita en Partido España (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, con arreglo al Proyecto suscrito por la Arquitecta E. M. D. M.. Siendo constructor de la obra la mercantil Promocon Belchí S.L.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Declarar agotadas las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a la finca objeto de licencia (Finca Registral nº; Ref. Catastral nº), y por consiguiente, **declarar la indivisibilidad de dicha finca**, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley

13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Quinto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Los promotores cumplirán los compromisos manifestados en Acta de Comparecencia suscrita en fecha 12/03/19.*

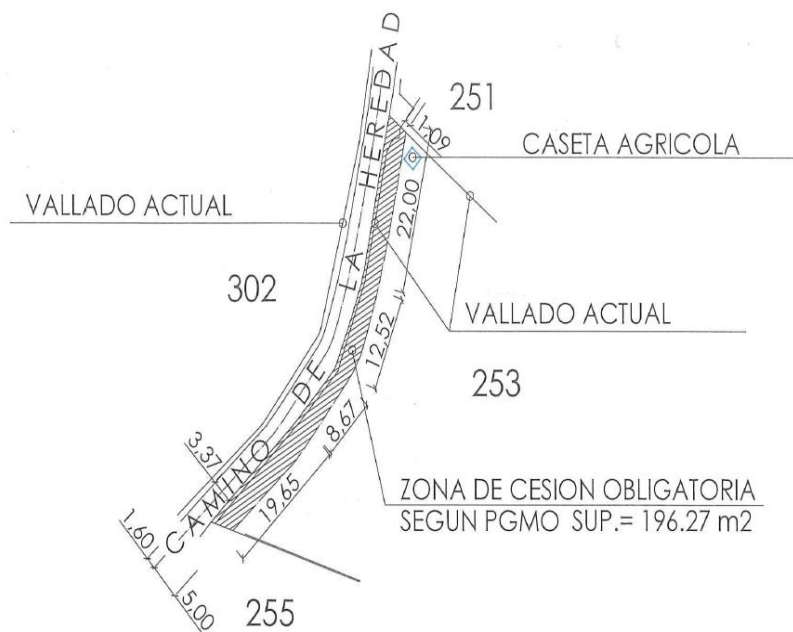
Segunda.- *Se inscribirá en el Registro de la Propiedad como nota al margen de la Finca Registral afectada, la nº, **la indivisibilidad** de dicha finca, en base al agotamiento de las posibilidades edificatorias otorgadas por el Plan General Municipal de ordenación a dicha finca, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; y art. 268.1.b del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.*

Tercera.- *Deberá realizarse por la promotora el adecuado tratamiento de los espacios cedidos con destino a ensanchamiento y mejora viaria del vial público con el que colinda la parcela objeto de licencia (por imposición de lo establecido en el artículo 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).*

Cuarta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse el Proyecto de Ejecución correspondiente al Básico en base al cual se concede la presente licencia.*

Quinta.- *Con carácter previo al inicio de las obras deberá depositarse fianza por importe de 1.000€ en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de adecuación de la zona cedida.*

Sexto.- Conceder licencia para la segregación de una franja de superficie 196'27 m² destinada a ampliación de la red viaria municipal, Camino de la Heredad, perteneciente a la Finca Registral nº, con Ref. Catastral nº, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, según grafismo reflejado a continuación:



SISTEMA DE GEORREFERENCIACION ETRS-89

X=636379.2114 Y=4188841.0387
 X=636379.5292 Y=4188842.5254
 X=636379.8941 Y=4188844.4971
 X=636377.1837 Y=4188846.7071
 X=636374.9190 Y=4188835.6520
 X=636373.1420 Y=4188826.8870
 X=636372.7690 Y=4188825.3670
 X=636372.6270 Y=4188824.6490
 X=636372.1880 Y=4188823.5150
 X=636370.7700 Y=4188819.6790
 X=636368.4390 Y=4188813.8390

Séptimo.- Aceptar (al amparo de lo dispuesto en el art. 191 en relación con el 102.d.3 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), la cesión libre y gratuita de la porción de terreno segregada.

Ordenar la inclusión de los terrenos aceptados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y **facultar** a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la presente cesión.

Octavo.- Aprobar la liquidación provisional por importe de **3.514,13€** que corresponde en concepto de ICIO, y de **695€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Girar liquidación por importe de **805,95€ en concepto de compensación urbanística** con destino al desarrollo urbanístico de la zona de Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, donde se ubica la construcción objeto de licencia.

Noveno.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad requerido, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad, o de cualquier otra de las condiciones especiales impuestas, **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia, así como a **la revocación de la misma**, en su caso.

Décimo.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Oficina Municipal de Catastro y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de febrero de 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.266,71 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de febrero del 2019**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (11.266,71 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/. de, presentado por M. G. G. P. con DNI:, en representación de la mercantil INGEAGUA SL, con CIF: B-06414478 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Pepa Flores Marisol nº 30, Casa 33, CP 29014 Málaga, en el cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del “**Servicio de Asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Lote III**” formalizándose el respectivo Contrato en fecha 31 de octubre de 2018 y con una duración de CUATRO MESES desde la fecha de formalización del contrato.

Solicita ampliación del plazo de ejecución de dicho contrato por un plazo de quince días, hasta el día 18 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Estimar** la solicitud de la mercantil INGEAGUA SL, con CIF: B-06414478, de ampliación del plazo de ejecución del contrato del “**Servicio de Asesoramiento para la determinación del sistema de gestión más sostenible y eficiente del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alhama de Murcia, Lote III**” por un plazo de **QUINCE DÍAS**, hasta el día 18 de marzo de 2019.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar al técnico/a municipal de este contrato y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) **CERTIFICACIÓN DE MEDICIÓN FINAL Y ÚLTIMA DE LAS OBRAS “ACONDICIONAMIENTO, REPARACION Y AUTOMATIZACION DE LA EDAR DEL CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación de medición final y última de las obras “Acondicionamiento, reparación y automatización de la EDAR de Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación de medición final y última de la cantidad de

CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (131.084,37 €) IVA incluido y que han sido realizadas por MINUTO 2010, SL con C.I.F.: B-73686800.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación de medición final y última de las obras “Acondicionamiento, reparación y automatización de la EDAR de Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero J. R. M., Director de Obras, siendo el importe de la certificación de medición final y última de la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (131.084,37 €) IVA incluido y que han sido realizadas por MINUTO 2010, SL con C.I.F.: B-73686800.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la aprobación de la Certificación nº 5 de las obras “Adecuación del sistema general de espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde de El Praico de Alhama de Murcia.”

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Certificación nº 5.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Certificación nº 5 y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

b) CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LAS OBRAS “ADECUACION DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN EL BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DE EL PRAICO DE ALHAMA DE MURCIA” 5/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 5 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 5 la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO(104.398,42€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 5 de las obras “Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores-Borde del Praico”, expedida por la arquitecta A. S. C., Directora de Obras, siendo el importe de la certificación nº 5 la cantidad de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO(104.398,42€) IVA incluido y que han sido realizadas por la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-85826899.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO ADJUDICAR EL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSERVACION EN EL AUDITORIO MUNICIPAL (TIERNO GALVAN).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2018 acordó iniciar expediente para la contratación de las **“Obras de conservación en el Auditorio Municipal Tierno Galván”**, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **143.169,45 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **118.321,86 euros** además de **24.847,59 euros** correspondientes al I.V.A.

Tras la celebración de las oportunas mesas de contratación, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de febrero de 2019 acordó clasificar y requerir a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L. la documentación necesaria previa a la adjudicación, tras obtener la máxima puntuación (100,00 puntos) y clasificarse en primer lugar.

La mercantil mencionada ha procedido a la presentación, en plazo, mediante Registro General de Entrada nº, de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con **fecha 7 de marzo de 2019**.

Es por lo que propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada “**Obras de conservación en el Auditorio Municipal Tierno Galván**” a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L. con CIF: B73001372 con domicilio en C/ Escuelas, 1-2ª de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica obras@musan.es, por el precio de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (92.882,66 €) además de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (19.505,36 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO- Se requiere a OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente a cada uno de los lotes que le se le adjudican y de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, al coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, D. Juan Antonio Palomares Cánovas.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

QUINTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos a J. G. H., Director de las Obras, a J. A. P. C., coordinador de seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) ACTA-PROPUESTA DE LA TERCERA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE OBRA “REPARACION DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (EDIFICACION) LLUVIAS TORRENCIALES 2016”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **doce de marzo del año dos mil diecinueve** siendo las once horas y cuarenta y siete minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal sobre la justificación requerida a varias empresas cuya ofertas han sido calificadas como anormalmente baja (lotes 2, 3 y 4) y en su caso, si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Reparación de infraestructuras municipales (Edificación) como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales de diciembre de 2016” Mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, un solo criterio de adjudicación y por lotes.

El Sr. Presidente da la palabra a S. A. B. S., Arquitecta Municipal, la cual procede a dar lectura del informe que ha redactado J. G. H., respecto de la justificación de las ofertas calificadas como anormalmente bajas.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que no ha comparecido ninguno.

Se les hace entrega de una copia del informe técnico a todos los presentes. El resultado es el siguiente:

LOTE N° 2.- POLICÍA LOCAL.

ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L. ha presentado el día 8 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad conjuntamente para todos los lotes.

J. G. H. , ha informado que Elijo Energías Limpías, S.L. sobrepasó el límite de anormalidad en su oferta para el lote 2 por 752,35 € de PEM, mientras que el ahorro justificado sólo llega a los 259,05 € de PEM, por lo que no se considera justificada su oferta para este lote.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan no aceptar la justificación presentada por Elijo Energías Limpias, S.L. y excluirla del proceso de licitación.

El Arquitecto Técnico Municipal, según cuadro de puntuaciones obtenido por las mercantiles admitidas a este lote y por orden decreciente de puntuación, informa que la empresa que obtiene la máxima puntuación es Impranotur Levante, S.L. con 81,37 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote N° 2 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	81,37
2º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	74,31
3º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO RMERO, S.L.L.	69,12
4º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	60,37
5º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	56,01
6º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	52,50
7º	SERVIMAR 2008, S.L.U	38,71
8º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15,95

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.** con CIF: B30872386 con domicilio en C/ Gamela,39 de Mazarrón (Murcia) C.P. 30870, e-mail a efectos de notificación electrónica impranoturlevantesl@gmail.com para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (19.895,00 euros), excluido el importe del IVA, esto es, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**994,75 euros**).

TERCERO.- Notificar a **IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Notificar a **ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

LOTE Nº 3.- MUSEO LOS BAÑOS

ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L. ha presentado el día 8 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad conjuntamente para todos los lotes.

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L. ha presentado el día 8 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

J. G. H., ha informado que Elijo Energías Limpias, S.L. sobrepasó el límite de anormalidad en su oferta para el lote 3 por 360,97 € de PEM, mientras que el ahorro justificado asciende a 1.566,37 € de PEM, por lo que se considera justificada su oferta para este lote.

Construcciones y Contratas Los Bazacos, S.L., en una primera parte justifica costes de maquinaria, cuestión que podría tener efectos más bien en obra civil que en reparaciones de edificación como es el caso que nos ocupa. En una segunda parte aporta precios descompuestos en los que la mano de obra está por debajo del coste horario que nos aportó la asistencia jurídica por lo tanto no son aceptables. También aumentan rendimientos de forma notable sin que quede justificado, por lo tanto no se considera justificada su oferta para este lote.

Los asistentes, tras unos comentarios sobre el asunto y en base al informe emitido, acuerdan aceptar la justificación presentada por Elijo Energías Limpias, S.L. y que continúe clasificada en primer lugar con la máxima puntuación. Y por otro lado, no aceptar la justificación presentada por Construcciones y Contratas Los Bazacos, S.L. y excluirla del proceso de licitación.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote N° 3 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	100,00
2º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	93,29
3º	IMPRANOTUR LEVANTE, S.L.	66,55
4º	URBANIZACIONES VIALES Y ASFALTOS, S.L.	59,78
5º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	57,39
6º	SERVIMAR 2008. S.L.U.	39,86
7º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	34,02
8º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	11,62

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.** con CIF: B73517310 con domicilio en C/ Fuensanta, 26 de La Alberca (Murcia) C.P. 30150, e-mail a efectos de notificación electrónica eli.elijo@hotmail.com para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (14.219,07 euros), excluido el importe del IVA, esto es, SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (**710,95 euros**).

TERCERO.- Notificar a ELIJO ENERGÍAS LIMPIAS, S.L. y apereibir que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Notificar a CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L., a los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

LOTE Nº 4.- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

IMPRANOTUR LEVANTE, S.L. no ha presentado ninguna justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, por lo que los miembros de la mesa de contratación proponen su exclusión en el lote 4 de este procedimiento.

DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L. ha presentado el día 8 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L. ha presentado el día 8 de marzo, en plazo, mediante R.G.E. nº 2019002468 la justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad, conjuntamente para todos los lotes.

J. G. H. ha informado que Diseño y Decoraciones Peñalver, S.L.U. sobrepasó el límite de anormalidad en su oferta para el lote 4 por 425,37 € de PEM, aportando un presupuesto de un suministrador de carpintería metálica por importe de 5.799,22 €, observándose que esa partida en el proyecto tiene precios por encima de mercado tras compararla con otros presupuestos, por lo que se considera justificada su oferta para este lote.

En cuanto a la justificación de Elijo energías Limpias, S.L., en la documentación presentada hace mención a los lotes 2 y 3 (sobre, carátula, índice y “estudios económicos”), no obstante en los documentos que presenta hay justificación de partidas incluidas en el lote 4 y se ha considerado oportuno evaluar esta documentación justificaría la oferta de la mercantil para este lote. Elijo Energías Limpias, S.L. sobrepasó el límite de anormalidad en su oferta para el lote 4 por 170,84 € de PEM, mientras que el ahorro de costes justificado asciendo a 5.519,22 € de PEM, por lo que se considera justificada su oferta para este lote.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta al Lote Nº 4 y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.U.	95,45
2º	ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.	93,68
3º	URBANIZACIONES, VIALES Y ASFALTOS, S.L.	57,94
4º	CONSTU-ARCHENA, S.L.	51,88
5º	PROYECTOS Y SERVICIOS FRANCISCO ROMERO, S.L.L.	48,10
6º	SERVIMAR 2008, S.L.U.	44,15
7º	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS LOS BAZACOS, S.L.	35,61
8º	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	15,98

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **DISEÑO Y DECORACIONES PEÑALVER, S.L.** con CIF: B73326019 con domicilio en Ctra. de Mazarrón Km. 6 C/6 Nave 2 de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica administracion@ddjp.es, para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Copia (o certificado) de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta apartado 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Dado que la mercantil está inscrita en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, debiendo presentar, así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

5.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (30.251,48 euros), excluido el importe del IVA, esto es, MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (**1.512,57 euros**).

TERCERO.- Notificar a **DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO: Notificar a **ELIJO ENERGIAS LIMPIAS, S.L.** los efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) ACTA-PROPUESTA DE LA CUARTA SESION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN CON CENTRAL RECEPTORA DE LOS SISTEMAS DE ALARMA POR INTRUSION E INCENDIO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **doce de marzo del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y veinte minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico emitido sobre la documentación justificativa de oferta en presunción de anormalidad, de la **plica nº 1** de la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL, presentada y admitida a la adjudicación del contrato del **“Servicio de mantenimiento y conexión con central receptora de los sistemas de alarma por intrusión e incendio en dependencias municipales”**.

EL Sr. Presidente da comienzo a la sesión, y el Sr. Secretario General de cuenta de la documentación aportada por la mercantil SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL, así como se traslada copia del informe técnico referido al sobre nº 2 y valoración final de fecha 27 de febrero y el informe técnico sobre justificación de oferta en presunción de anormalidad de fecha 5 de marzo de 2019.

Posteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que este expediente, de acuerdo con ambos informes técnicos, se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 3 presentada por la **VIRIATO SEGURIDAD, SL** con CIF nº B-73500852, al contener el sobre nº 1 documentación que debe ir en el sobre nº 2. Todo ello de acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.- SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL..... 41,9 puntos
con CIF: B-73094849.

Nº 2.- **ETRACONTROL, SL**..... 36,0 puntos
con CIF: B-86146016.

Nº 3.- **ARES SEGURIDAD, SL**..... 21,0 puntos
con CIF: B-85163566.

Nº 4.- **MASTER SECURITY 3000, SL**..... 17,05 puntos
con CIF: B-73335069.

SEGUNDO.- REQUERIR, a la mercantil **SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, S.L.**, con CIF: B-73094849 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Orenes Bastida nº 1, 30110 Cabezo de Torres (Murcia) y correo electrónico elisa@segurimur.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.

3.- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego, así como las **especiales condiciones** de solvencia y capacidad exigidas en el **pliego de prescripciones técnicas** en su **Cláusula 13.1. Solvencia Técnica**.

6.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

a.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

b.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

7.- Seguro de Responsabilidad Civil: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en este pliego, como solvencia económico-financiera.

8.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, esto es, 5% de **20.187,68 €**, o sea, la cantidad de **1.009,38 € (MIL NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, así como la inscripción en el Registro de la Dirección General de Industria, ni de aportar la póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer lugar, **SEGURIMUR SEGURIDAD Y SISTEMAS, SL**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **VIRIATO SEGURIDAD, SL** y **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) ACTA-PROPUESTA DE LA CUARTA SESION DE LA MESA DE CONTRATACION DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACION A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA Y AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO, POR LOTES. EXPTE 7/2018/SEC_CSUMIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **doce de marzo del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y veintiséis minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

En primer lugar, se va a proceder a dar cuenta de los dos informes técnicos emitidos sobre la documentación justificativa de las ofertas en presunción de anormalidad,: **plica nº 4** de la mercantil ELECTROMUR, SA, y **plica nº 6** de la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, SA presentadas y admitidas a la licitación del contrato de suministro siguiente:

“Suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética y ampliación de alumbrado público.”

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión, y el Sr. Secretario General da cuenta a todos los miembros de la Mesa de la documentación aportada por la mercantil ELECTROMUR, SA, para justificar su oferta, así como se traslada copia del informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019 que considera justificada la misma y, seguidamente da cuenta de la documentación aportada por la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO, SA, para justificar su oferta, trasladando copia del informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019 que considera no justificada la misma.

Seguidamente, el Sr. Secretario informa que habiendo sido requerida la mercantil URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERIA Y SERVICIOS, SA para justificar su oferta en presunción de anormalidad, no ha atendido el requerimiento.

Posteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, tras varios comentarios del asunto acuerdan que, asumiendo como suyos los informes técnicos de fecha 26 de febrero y 8 de marzo de 2019, se eleve este expediente a la Junta de Gobierno Local, para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- EXCLUIR la plica nº 1 presentada por la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** con CIF nº A-28002335, ya que ha incluido en el sobre nº 1 documentación que debería ir en el sobre nº 2. De acuerdo con el contenido del Acta de la primera sesión de la mesa de contratación de fecha 11 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- EXCLUIR, lote 1, la plica nº 6 presentada por la mercantil **MURCIANA DE TRÁFICO, SA** con CIF nº A-30035927, por no haber justificado su oferta según informe técnico de fecha 8 de marzo de 2019.

TERCERO.- EXCLUIR, lote 2 y lote 3, la plica nº 3 presentada por la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** con CIF

nº A-07077969, por no haber atendido el requerimiento SA para justificar su oferta en presunción de anormalidad.

CUARTO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 1

- 1.- **ELECTROMUR, SA**..... 23,49 puntos
con CIF: A-30025886.
- 2.- **ELECNOR Infraestructuras, SA**..... 20,0 puntos
con CIF: A-48027056.
- 3.- **LUMEN ELECTRICAS, SL**..... 17,73 puntos
con CIF: B-30425268.
- 4.- **EIFFAGE ENERGIA, SLU**..... 17,09 puntos
con CIF: B-02272490.
- 5.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 17,00 puntos
con CIF: A-80241789.
- 6.- **GREMOBA, SL**..... 16,43 puntos
con CIF: B-79863148.
- 7.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 15,49 puntos
con CIF: B-73492423.
- 8.- **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**... 14,93 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.

QUINTO.- REQUERIR, a la mercantil **ELECTROMUR, S.A.**, con CIF: A-30025886 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Palmar nº 530, 30120 El Palmar (Murcia) y correo electrónico notificaciones.electromur@grupoetra.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

2. Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
3. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
4. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
6. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda** la documentación

requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

SEXTO.- NOTIFICAR a la mercantil clasificada en primer lugar, **ELECTROMUR, S.A.**, así como **apercibir** a la misma que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **MURCIANA DE TRÁFICO, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 2

- 1.- **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**..... 17,00 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.
- 2.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 10,98 puntos
con CIF: A-80241789.
- 3.- **ELECTROMUR, SA**..... 8,97 puntos
con CIF: A-30025886.
- 4.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 7,43 puntos
con CIF: B-73492423
- 5.- **LUMEN ELECTRICAS, SL**..... 7,06 puntos
con CIF: B-30425268.

OCTAVO.- REQUERIR, a las mercantiles **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**, con CIF: B-84620285 y B-27353911, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Arturo Soria nº 97 A pl.5º, 28027 Madrid y correo electrónico smoreno@wifigo.com y Polígono Industrial 1-14, 27720 A Pontenova (Lugo) y correo electrónico administración@rebobengonzalez.com, respectivamente,

para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Las Uniones Temporales de Empresas, como es el caso, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, además de lo anterior, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
5. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa

instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda la documentación** requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

NOVENO.- NOTIFICAR a las mercantiles clasificadas en primer lugar, **ARCA IT, SL** y **REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE** , así como **apercibir las** a las mismas que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

DÉCIMO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

LOTE 3

- 1.- **ARCA IT, SL** y **REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**..... 17,00 puntos
con CIF: B-84620285 y B-27353911.
- 2.- **FERROVIAL SERVICIOS, SL**..... 10,08 puntos
con CIF: A-80241789.
- 3.- **ELECTROMUR, SA**..... 8,73 puntos
con CIF: A-30025886.
- 4.- **REGENERA LEVANTE, SL**..... 7,43 puntos

con CIF: B-73492423

5.- LUMEN ELECTRICAS, SL..... 7,01 puntos
con CIF: B-30425268.

UNDÉCIMO.- REQUERIR, a las mercantiles **ARCA IT, SL** y **REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE**, con CIF: B-84620285 y B-27353911, y domicilio a efectos de notificaciones en Cl. Arturo Soria nº 97 A pl.5º, 28027 Madrid y correo electrónico smoreno@wifigo.com y Polígono Industrial 1-14, 27720 A Pontenova (Lugo) y correo electrónico administración@rebobengonzalez.com, respectivamente, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación necesaria para la adjudicación del contrato:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Las Uniones Temporales de Empresas, como es el caso, deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, además de lo anterior, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2. Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Documentos acreditativos que justifiquen las autorizaciones del licitador como empresa instaladora autorizada y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego y Cláusulas 15 y 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas
5. a.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b.- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.

c.- En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación que se exige en los apartados 1, 2, 3, 5 (salvo las autorizaciones oficiales como empresa instaladora y la póliza y recibo pagado del seguro de responsabilidad civil) y 6.a) (no exime de la copia del último recibo pagado o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo)

La misma consideración y efectos (excepto para el apartado 6) tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

Si el licitador clasificado en primer lugar no cumpliera el requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para presentar en plazo, **toda** la documentación requerida en esta Cláusula, se tendrá por retirada su oferta y, además, afrontará el pago de las penalidades establecidas en el art. 150.2 de la LCSP.

En este caso se procederá a recabar la documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

DUODÉCIMO.- NOTIFICAR a las mercantiles clasificadas en primer lugar, **ARCA IT, SL y REBOBEN GONZALEZ, SL, en UTE** , así como **apercibir las** a las mismas que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado su oferta y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar. Así como **NOTIFICAR** a la mercantil **URBIA INTERMEDIACIÓN INGENIERÍA Y SERVICIOS, SA** y a la **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, SA** a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de Alcaldía de aprobar borrador de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la CARM, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2019 ,Propuesta de Alcaldía de aprobar corrección del error/omisión en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019 sobre el Procedimiento Ordinario nº .../....., Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de aprobar expediente de contratación de suministro mediante arrendamiento de varios vehículos para el ayuntamiento de Alhama de Murcia y Propuesta de la Concejal de Educación de aprobar normativa para la admisión de alumnos en centros de educación infantil de titularidad municipal.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. PLAN INFOMUR 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos remite la solicitud de aprobar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el plan Infomur durante el año 2019.

Siendo una actividad esencial en este término municipal en el que se ubican la Sierra de Carrascoy y Sierra Espuña, entornos de especial protección es por lo que resulta imprescindible formalizar dicho convenio.

Por todo ello someto a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales (Plan Infomur 2019), que se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia y comunicar a la funcionaria municipal adscrita al servicio de voluntariado de protección civil.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del Convenio y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CORRECCIÓN DEL ERROR/OMISIÓN EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019 SOBRE PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° .../.... .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019 se resolvió, entre otros acuerdos, y en lo que aquí nos interesa, **remitir expediente y personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Ordinario n° .../.... tramitado por la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, SA.**

Con posterioridad se ha detectado la existencia de un ERROR/OMISION en el Acuerdo adoptado ya que no se procedió a emplazar a la aseguradora de responsabilidad civil municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, siendo necesario adoptar el correspondiente acuerdo de forma expresa para su subsanación.

Por todo lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Alcaldesa, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error/omisión en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2019, sobre el Procedimiento Ordinario n° .../.... tramitado por la Sala 1ª del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de la mercantil PREMURSA THEME PARK, SA, en el sentido de:

a) **Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario 416/2018, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA.

b) **Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de Responsabilidad Civil Municipal que, en el momento de presentar la reclamación, asegura a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **MAPFRE ESPAÑA CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con domicilio en Avda. Príncipe de Asturias, nº 7 (C.P. 30007 Murcia), por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Procedimiento Ordinario 416/2018, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA.

SEGUNDO.- Notificar estos acuerdos a la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez realizados los emplazamientos adjúntese las notificaciones realizadas y remítanse a la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos al letrado Municipal, J. A. G. A. y a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P., a los efectos que procedan.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHICULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Según Providencia de Incoación de fecha 10 de octubre de 2018 y de acuerdo con informe de necesidad de los servicios técnicos municipales, se dispuso Incoar **procedimiento de contratación, por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sin lotes, de un contrato de suministro MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, todo ello por plazo de CUATRO AÑOS y por precio

máximo total para las cuatro anualidades es 111.750,25 € de Base Imponible, más 23.429,75 €, en concepto de IVA (21%) , a la baja.

El precio establecido se distribuye del modo siguiente:

1ª anualidad 24.793,39 € 5.206,61 € 30.000,00 €
2ª anualidad 26.859,50 € 5.640,50 € 32.500,00 €
3ª anualidad 28.925,62 € 6.074,38 € 35.000,00 €
4ª anualidad 30.991,74 € 6.508,26 € 37.500,00 €

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes receptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR EXPEDIENTE de contratación por procedimiento abierto con base en varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, sin lotes, de un contrato de suministro MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por plazo de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio máximo total para las cuatro anualidades es 111.750,25 € de Base Imponible, más 23.429,75 €, en concepto de IVA (21%) , a la baja.

El precio establecido se distribuye del modo siguiente:

1ª anualidad 24.793,39 € 5.206,61 € 30.000,00 €
2ª anualidad 26.859,50 € 5.640,50 € 32.500,00 €
3ª anualidad 28.925,62 € 6.074,38 € 35.000,00 €
4ª anualidad 30.991,74 € 6.508,26 € 37.500,00 €

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE EDUCACION DE APROBAR NORMATIVA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Al objeto de regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” y el Centro de Atención a la Infancia Municipal Los Cerezos de Alhama de Alhama de Murcia en cuanto a los trámites administrativos y solicitudes de nuevo ingreso en dichos centros para el curso 2019/2020.

Esta Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la NORMATIVA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO 2019/2020 y anexos que se adjuntan.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de presentación de solicitudes del 20 de marzo al 5 de abril de 2019.

TERCERO.- Publicar en el tablón la Normativa aprobada que entrará en vigor a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas y cuatro minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.